



REGULARIZA CONTRATACIÓN Y AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SALA CUNA, CON EL PROVEEDOR FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° CHC.0208.18

SANTIAGO, diciembre 10 de 2018



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra j), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.
- 5.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los Decretos N°s 309/2169/2018; 309/1699/2018 y 309/1471/2018, y el Decreto Universitario N°1183 de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar el servicio de sala cuna para el menor, [REDACTED] nacido el [REDACTED], hijo de la funcionaria Carolina Valenzuela, cuyo Decreto de prórroga de nombramiento N°0045107/2017, es por el periodo de enero a diciembre de 2018.
- 2.- Que, dicha solicitud fue ingresada a la Unidad de Adquisiciones el día 25 de octubre de 2018, por un monto total de \$690.000.- (seiscientos noventa mil pesos), monto que correspondía a matrícula y los meses de noviembre y diciembre del año en curso, de la que debió ser modificado su monto puesto que el beneficio debe ser hasta que el menor cumpla los dos años, esto es 15 de diciembre.
- 3.- Que, encontrándose la Unidad requirente y la Unidad de Adquisiciones en el proceso de elaboración de la Resolución que autoriza la contratación y por una inadvertencia administrativa el proceso quedó en espera de los documentos con las modificaciones solicitadas, no siendo tramitada la contratación en los tiempos requeridos.
- 4.- Que, los servicios fueron prestados por la empresa durante el mes de noviembre de 2018, sin existir de por medio la contratación ni el envío de las órdenes de compra, debiéndose a la fecha el monto correspondientes a matrícula y mes de noviembre del año 2018.
- 5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora Administrativa (S) de la Escuela de Pregrado, los servicios de sala cuna fueron prestados correctamente en el período noviembre de 2018, según memorándum adjunto.

6.- Que, no obstante, atendido a que el servicio fue prestado a entera satisfacción de la facultad, a la fecha el pago por esta prestación se encuentra aún pendiente por lo que debe regularizarse esta situación ya que en caso contrario se produciría un enriquecimiento injustificado a favor de la Facultad de Economía y Negocios.

7.- Que, el nuevo requerimiento fue autorizado por la Coordinadora Financiera de la Escuela de Pregrado(s), según consta en el Formulario de Solicitud de Compras y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de diciembre de 2018, por un monto de hasta \$565.000.- (quinientos sesenta y cinco mil pesos), exento de impuestos.

8.- Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

9.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

10.- Que, el artículo 10, establece las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter de excepción, según indica, a su turno el numeral 7, en la letra j) "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales", circunstancia prevista por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que concurre respecto del proveedor **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT 6.977.838-0, en atención a la utilización de recursos humanos de la Comisión de Evaluación, que se ha estimado en consideración a las horas-hombre utilizadas en un monto de \$862.900.- (ochocientos sesenta y dos mil novecientos pesos), lo cual supera el valor de la contratación, y a su vez, que la contratación no supera el umbral de las 100 UTM:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: SERVICIO DE SALA CUNA			
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	HORAS HOMBRE ASOCIADAS A LA COMISIÓN	VALOR UNITARIO HORA HOMBRE	COSTO TOTAL
Claudia Fajardo Uarac Jefe de RRHH	10	\$17.417.-	\$174.170.-
Carmen Gloria Bravo Directora de Asuntos Estudiantiles	10	\$38.009.-	\$380.090.-
Carmen Gloria Riquelme Subdirectora de Finanzas y Adquisiciones	10	\$18.928.-	\$189.280.-
Gloria Fuentes Veloso. Encargada de Adquisiciones.	10	\$11.936.-	\$119.360.-
TOTAL			\$862.900.-

11.- Que, el artículo 203 del Código del Trabajo establece la obligación para los establecimientos que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local del trabajo, en donde las mujeres puedan alimentar a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Además, agrega la norma, que el empleador cumple con esta obligación si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleva a sus hijos menores de dos años.

12.- Que, entre las salas cunas autorizadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se seleccionó a **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT 6.977.838-0, cuya Autorización Normativa es por Resolución N°1688, de fecha 22 de julio de 2015.

13.- Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, la empresa **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT 6.977.838-0, se encuentra inscrita y en estado hábil para contratar con el Estado.

14.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1.- **Apruébese** los siguientes Términos de Referencias que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SALA CUNA" PARA FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1) Objeto General:

El objeto de la contratación, realizada a través de la modalidad excepcional del trato directo, es contratar el servicio de sala cuna para el menor, [REDACTED] nacido el [REDACTED] hijo de la funcionaria Carolina Valenzuela de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

2) Producto/Servicio Requerido:

Servicio de Sala Cuna con mensualidad de jornada completa y matrícula.

3) Monto de la compra o contratación:

El monto a pagar es de \$565.000.- (quinientos sesenta y cinco mil pesos) exento de impuestos, desglosado de la siguiente manera:

- Matrícula \$190.000.-
- Mes de noviembre \$250.000.-
- Proporcional de Diciembre \$125.000.-

4) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5) Multas:

No se estiman necesarias. Por ser un producto estándar de simple y objetiva especificación.

6) Vigencia del Contrato:

Hasta el 15 de Diciembre 2018.

7) Causales de término anticipado del contrato:

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica, individualizado en el punto N° 9 del presente acto. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8) Forma y modalidad de pago:

El pago se realizará en un máximo de 30 días previa recepción conforme del servicio requerido y recepcionada correctamente la factura con su respectiva orden de compra.

9) Contraparte Técnica:

La contraparte técnica será doña Andrea Ortiz, Coordinador Financiero de la Escuela de Pregrado (s).

10) Necesidad de Formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Por ser un producto estándar de simple y objetiva especificación.

10) Trato Directo:

Proveedor: FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")

RUT: 6.977.838-0

2.- Regularícese la contratación con el proveedor **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT **6.977.838-0**, por el servicio de sala cuna correspondiente a matrícula y mes de noviembre de 2018.

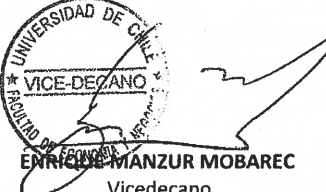
3.- Autorícese pago por regularización al proveedor **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT **6.977.838-0**, por un monto de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) exento de impuestos.


4.- Autorícese la contratación a través de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa de la presente Resolución, al proveedor **FREDDY PATRICIO PINET GARRIDO (Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo")**, RUT **6.977.838-0**, por un monto de \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos), exento de impuestos; correspondiente al proporcional del mes de diciembre, y, suscribábase el respectivo instrumento contractual, que en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

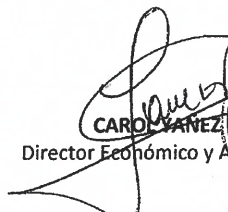
5.- Impútese el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 Otros gastos del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

6.- Publíquese la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N° 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD DE CHILE
VICE-DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano


UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
JOSÉ DE GREGORIO
Decano


UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
CARLOS ALVAREZ VILOS
Director Económico y Administrativo

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Escuela de Pregrado-FEN.
- 4.- Unidad Adquisiciones.-FEN.